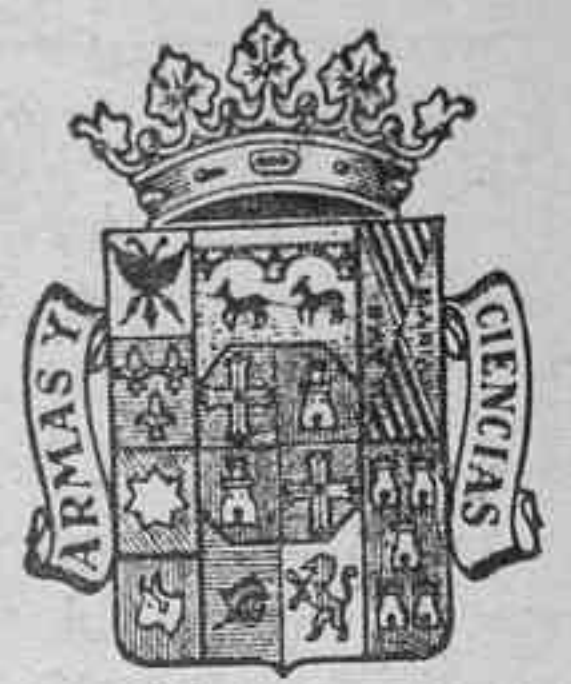




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Lunes 25 de agosto de 1975

Núm. 102

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### DELEGACION PROVINCIAL

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### JEFATURA PROVINCIAL

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de QUINTANILLA DE ONSOÑA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 29 de febrero de 1968.

Primero.—Que con fecha 19 de agosto de 1975, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de QUINTANILLA DE ONSOÑA (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, núm. 11, en Palencia; y Avda. del Generalísimo, 2 en Madrid), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado, de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 21 de agosto de 1975. — El Jefe Provincial accidental (ilegible).

2504

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.ª de Carrión de los Condes

#### EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con fecha 13 de junio de 1975, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona:

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan:

#### Término municipal de Población de Arroyo

José Andrés Cieza: Una tierra al pago de Navas, pol. 12, par. 112, de 0,61,57 hectáreas, cereal 5, linda N. Florián Acero y Adrián Martínez; S. Optaciano Durántez Padierna; E. camino y O. desconocido. Débitos y costas presumibles 761 pesetas.

Eduardo Corral Fonte: Una tierra al pago de Santa Cruz, pol. 10, par. 48, de 1,37,64 hectáreas, cereal 6, linda N. Anastasio Quintanilla Gordo; S. Paula Tejerina Caminero; E. Angel García Núñez y O. camino. Débitos y costas presumibles 1.353 pesetas.

Esperanza Domínguez Guerrero: Una tierra al pago de Cepeda, pol. 1, par. 12 a) y b),

linda N. Filomena Celada y Leoncio Iglesias; S. Cristina Domínguez Domínguez; E. carretera y O. Leopoldo Santos García. Superficie 6.24,70 hectáreas, cereal 5 y 6. Débitos y costas presumibles 2.448 pesetas.

Felisa Domínguez Guerrero: Una tierra al pago de Prado, pol. 2, par. 20, de 1,37,52 hectáreas, cereal 2, linda N. Efigenio Caminero Villerga; S. Prisciliano Lamo García; E. Vicente Iglesias Domingo y O. carretera. Débitos y costas presumibles 1.663 pesetas.

Francisco Domínguez Guerrero: Una tierra al pago de Raposeras, pol. 1, par. 20 a) y b), de 3,87,51 hectáreas, viña, linda N. Julio Díez García; S. Leopoldo Santos Garrán; Este el mismo y O. el mismo. Débitos y costas presumibles 4.765 pesetas.

Alejandra Durántez Velasco: Una tierra al pago de Reguera de las Gauseras, pol. 14, par. 2, de 0,32,78 hectáreas, cereal 1, linda N. Patrocinio Merino Gago; S. Pedro García Blanco; E. el mismo y O. carretera. Débitos y costas presumibles 958 pesetas.

Angel Durántez Velasco: Una tierra al pago de La Ermita, pol. 14, par. 92, de 0,59,60 hectáreas, cereal 1, linda N. Lucinio Durántez Velasco; S. Angel Durántez Velasco; E. Isabel Fierro Palmero y O. carretera. Débitos y costas presumibles 3.443 pesetas.

Conrado Durántez Velasco: Una tierra al pago de Senda las Viñas, pol. 11, par. 254, de 1,07,70 hectáreas, cereal 2, linda N. Mariano Velasco Durántez; S. Manuel Sahagún Valenceja; E. Juliana Celada Díez y O. el mismo. Débitos y costas presumibles 2.480 pesetas.

Paula Durántez Velasco: Una tierra al pago de Senda las Viñas, pol. 17, par. 248, de 0,24,22 hectáreas, cereal 2, linda N. Romana García; S. Pedro García Blanco; E. Evaristo Antón Arenillas y O. José Miguel Angulo. Débitos y costas presumibles 806 pesetas.

Demetrio García Blanco: Una tierra al pago de Valle Carcabona, pol. 15, par. 174, de 0,42,94 hectáreas, viña, linda N. Alejandrina Durántez Velasco; S. Pedro García Blanco; E. Isidra Durántez Velasco y O. Julián Celada Díez. Débitos y costas presumibles 1.305 pesetas.

Herederos de Gregorio Lamo: Una tierra al pago de Valdeón, pol. 17, par. 190, de 0,63,64 hectáreas, cereal 4, linda N. Porfirio de Lamo Lamo; S. Angel García Núñez; E. Gabino Velasco Tejerina y O. carretera. Débitos y costas presumibles 1.078 pesetas.

Simón Molaguero Merino: Una tierra al pago de Muriel, pol. 7, par. 251, de 0,76,08 hectáreas, cereal 6, linda N. Valentín Gago Campo; S. María Garrán Santamaría; E. Valentín Gago Campo y O. Angel Quintanilla Alvarez. Débitos y costas presumibles 862 pesetas.

Heliodoro Rodríguez Arenillas: Una tierra al pago de La Ermita, pol. 14, par. 96, de 0,35,76 hectáreas, cereal 1, linda N. Mariano Velasco Durántez; S. Isabel Fierro Palmero; E. Orencio Antolínez Fernández y O. Isabel Fierro Palmero. Débitos y costas presumibles 2.520 pesetas.

Micaela Salomón Durántez: Una tierra al pago de Alabanquera, pol. 13, par. 41, de 1,70,61 hectáreas, cereal 6, linda N. Luis Miguel Río; S. Fulgencio Velasco Gil; E. Junta vecinal de Arroyo y O. camino. Débitos y costas presumibles 875 pesetas.

Serapia Valbuena Santamaría: Una tierra al pago de Cárcabas, pol. 17, par. 221, de 0,78,33 hectáreas, cereal 4, linda N., S. y Este Junta vecinal de Población de Arroyo y Oeste José Lamo Lamo. Débitos y costas presumibles 1.399 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del Reglamento General de Recaudación y en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Carrión de los Condes 26 de junio de 1975.  
—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

2022

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de instrucción número 2 de Palencia y su partido, en diligencias previas 355 de 1975, seguidas por imprudencia con daños, al caerse la cartola de un camión, matrícula P-24711, encima del turismo marca Opel Rekord, matrícula 9036 QH 21 y turismo Alfa Romeo, matrícula 2F 071, por medio del presente se emplaza a los conductores de ambos vehículos, Arteta Marcel y Liebhaber Bruno Daniel, respectivamente, vecino el primero de Dijon (Francia), y el segundo de Ucle (Bélgica), para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho sino lo verifican.

Dado en Palencia a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

2505

### Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

El Sr. Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio de faltas que bajo el número 101/75, se tramita en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en el que figuran como denunciados Manuel Marques Caçao y Gregorio Grimal Ibáñez, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citarles a V. a fin de que el próximo día 22 de septiembre próximo y hora de las diez y treinta comparezcan en la Sala Audiencia del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato, sita en Plaza del Caudillo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, asistido de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la lesionada Cecilia da Costa Ferreira, de 28 años, casada, obrera, hija de Reinaldo y María, natural de Pamplhosa-Aveiro (Portugal), en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, José Fernández.

2502

## SALDAÑA

Don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa de Saldaña y su comarca judicial.

Hace público: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 34/1973, se siguen autos de juicio de cognición en reclamación de treinta mil setecientos catorce pesetas (30.714), intereses legales y costas, a instancia del Procurador don José María Cardeñoso Rodrigo, en nombre y representación de don Adolfo Mallo González, vecino de esta villa, contra don Jesús Salvador Sastre y su esposa doña Leonila Laso Díez, vecinos de Santervás de la Vega, en situación procesal de rebeldía; autos que se encuentran hoy en período de ejecución de sentencia, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes de pertenencia de los ejecutados, que después se mencionarán, por término de veinte días, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y HORA DE LAS ONCE CUARENTA Y CINCO DE SU MAÑANA, con sujeción a las condiciones que también se mencionan.

*Bienes que se sacan a subasta pública*

PRIMERO. — Tierra sita al pago de La Nava o de Peralejos, en el término municipal de Villaluenga de la Vega, de una fanega o veintisiete áreas. Linda Norte, Eulogio Pozo; Sur, Pascual García; Este, María Gutiérrez y Oeste, arroyo.

Dicha finca ha sido valorada pericialmente en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL PESETAS (38.000).

Inscrita pertinentemente en el Registro de la Propiedad, constando en los autos la oportuna certificación registral.

SEGUNDO. — Nuda propiedad de una finca rústica sita al pago de "Carboneros", del mismo término municipal, de cincuenta áreas veintiséis centiáreas, de regadío. Linda Norte, caudal de riego; Sur, campo de Villaluenga; Este, herederos de Nicolás Laso y Oeste, campo de Villaluenga.

Ha sido tasada pericialmente en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS (55.000); estando inscrita convenientemente en el Registro de la Propiedad según consta en la oportuna certificación registral obrante en autos. Esta subasta tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

## CONDICIONES DE LA SUBASTA

PRIMERA. — Para tomar parte en el remate los licitadores habrán de consignar con la suficiente antelación en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento correspondiente el DIEZ POR CIENTO de la cantidad en que han sido tasados los bienes subastados y de que se ha hecho mención; canchadas a las que se dará el destino correspondiente, con arreglo a la Ley.

SEGUNDA. — Los licitadores habrán de admitir como suficientes los títulos dimanantes de la certificación registral obrante en el procedimiento al no haberse depositado los mismos por los ejecutados en la Secretaría de este Juzgado, la que podrán examinar con arreglo a derecho, pudiendo tener lugar el remate con calidad de ceder a tercero, así como las demás establecidas por la Ley.

Dado en Saldaña a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez comarcal, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

2506

## Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Campoo 19 de agosto de 1975. — El Alcalde, Rafael Ruiz González.

2503

BARCENA DE CAMPOS

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Presupuesto extraordinario para pago de la aportación municipal para las obras de abastecimiento y distribución de agua en Bárcena de Campos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Bárcena de Campos 19 de agosto de 1975. — El Alcalde (ilegible).

2494

CASTREJON DE LA PEÑA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto

al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica. Idem de bicicletas.

Idem de escaparates y anuncios.

Idem de rodaje y arrastre por vías públicas.

Idem de tránsito de animales por las vías públicas.

Idem sobre tenencia de perros.

Castrejón de la Peña 20 de agosto de 1975.

— El Alcalde (ilegible).

2493

CASTRILLO DE VILLAVEGA

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1976, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Exacciones de nueva creación*

Ninguna.

*Exacciones que se modifican*

Derecho o tasa sobre servicio de Matadero.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Castriello de Villavega 18 de agosto de 1975. — El Alcalde, Pedro García.

2489

FUENTES DE VALDEPERO

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1975, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados

legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Derechos y tasas por suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Fuentes de Valdepero 18 de agosto de 1975.  
—El Alcalde, G. García.

2495

#### ITERO DE LA VEGA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Itero de la Vega 16 de agosto de 1975. — El Alcalde (ilegible).

2478

#### ITERO DE LA VEGA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Itero de la Vega 16 de agosto de 1975. — El Alcalde (ilegible).

2478

#### NOGAL DE LAS HUERTAS

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre bicicletas.

Idem con fin no fiscal sobre los perros.

Tasa por desagüe de canalones.

Idem por entrada de carruajes en domicilios.

Aprovechamiento de labor y siembra.

Nogal de las Huertas 18 de agosto de 1975.

—El Alcalde, Nicasio Vecilla.

2497

#### VALDE - UCIEZA

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem tasa de rodaje.

Idem ocupación de la vía pública.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem L. obras.

Idem tránsito de animales.

Idem L. de chimeneas.

Idem entrada de carruajes.

Idem palomares.

Idem bicicletas.

Tasa por desagüe de canalones.

Valde-Ucieza 18 de agosto de 1975.—El Alcalde, E. Padilla.

2500

#### VEGA DE DOÑA OLIMPA

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Tasa sobre desagüe de goterales y canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Vega de Doña Olimpa 18 de agosto de 1975. — El Alcalde (ilegible).

2486

#### VILLALOBON

##### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1975, los respectivos expedientes con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Derechos y tasas por suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villalobón 18 de agosto de 1975. — El Alcalde, Leandro Cieza.

2496

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE POBLACION DE SOTO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Soto 20 de agosto de 1975. — El Presidente, Santiago Tejedor.

2501

#### JUNTA VECINAL DE VILLAMBRAN DE CEA

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villambrán de Cea 11 de agosto de 1975. — El Presidente (ilegible).

2498